

Subdirección General de Coordinación Normativa
Refª: D 35/2025-Z
ACB/MCM

Remitido a esta Secretaría General Técnica el proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, sobre la evaluación ex post y el procedimiento especial para la tramitación de determinados anteproyectos de normas con rango de ley**, acompañado de su memoria del análisis de impacto normativo, de fecha 19 de noviembre de 2025, se informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 12.b) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad., esta Secretaría General Técnica realiza las siguientes observaciones:

En relación al proyecto y respecto de la parte dispositiva:

- 1) En el apartado Uno del artículo único, que introduce un apartado 6 al artículo 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que establece la pérdida de vigencia de las disposiciones en las que se regule la organización y funcionamiento de los órganos colegiados a los tres años de su entrada en vigor (excepción hecha de los creados por una norma con rango de ley), debe entenderse tácitamente la extinción de los órganos colegiados a los que afecta, dado que la entrada en vigor del decreto se prevé al día siguiente de su publicación, por lo que se sugiere la introducción de una disposición transitoria que aclare y regule la situación estos órganos colegiados, por razones de seguridad jurídica. En este mismo sentido, se adjunta escrito de la Dirección General de Investigación y Docencia.

Por otra parte, se adjunta escrito de la Dirección General de Inspección y Ordenación que señala que no procedería incluir la excepción relativa a los decretos de estructura orgánica, toda vez que la misma no se encuentra recogida en la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

- 2) En el apartado Cinco del artículo único, que añade un artículo 11 bis al citado decreto, relativo al procedimiento especial para la tramitación de determinados anteproyectos de normas con rango de Ley:

- En relación al apartado 3, debe incluirse la consulta pública prevista en el art. 60.1 de la Ley 10/2019, que prevé en su apartado 3, que únicamente podría prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración autonómica o de entes u organizaciones vinculadas o dependientes de ésta, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

.- En relación con el apartado 4 del artículo 11 bis del proyecto, que permite adoptar a la consejería competente la orden de tramitación por el procedimiento especial con posterioridad a la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) cuando “*concurran circunstancias sobrevenidas que justifiquen la aplicación de este procedimiento una vez iniciada la tramitación de la norma*”; debería concretarse que, al menos en la MAIN, se haga constar la razón que motiva la excepcionalidad una vez iniciado el procedimiento.

- 3) En cuanto a la disposición transitoria única, que establece la obligatoriedad de las normas que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del proyecto de someterse a la evaluación *ex post*, y dado que es posible que en la correspondiente MAIN no se haya previsto cómo llevarla a cabo o incluso, que no es necesaria esta evaluación, se sugiere incluir la obligatoriedad de actualizar la MAIN correspondiente, concretando cómo llevarla cabo.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

NOTA INTERNA

FECHA: De la firma

REFERENCIA: D-35-2025-Z

DE: Dirección General de Investigación y
Docencia

A: Subdirección General de
Coordinación Normativa

ASUNTO: Observaciones

En relación con el **proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, sobre la evaluación ex post y el procedimiento especial para la tramitación de determinados anteproyectos de normas con rango de ley**, desde esta Dirección General no se efectúan observaciones en el ámbito de sus competencias.

No obstante, se traslada la siguiente consideración de carácter interno:

En relación con la propuesta contemplada en el artículo 3.6 (caducidad de disposiciones reglamentarias organizativas y/o las relativas a la organización y funcionamiento de órganos colegiados), y visto el contenido de la disposición adicional única y transitoria única, se deduce que lo dispuesto en el precitado artículo 3.6 sólo aplicará a disposiciones que se tramiten con posterioridad a la entrada en vigor del presente proyecto de decreto.

En ese contexto, se entiende que disposiciones como la *ORDEN 1044/2020, de 3 de septiembre, del Consejero de Sanidad, por la que se crea la Comisión Asesora Científico-Técnica en investigación e innovación sanitaria* y la *ORDEN 824/22, de 6 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea el Comité Director de la Estrategia Regional de Terapias Avanzadas de la Comunidad de Madrid*, sin perjuicio de que se sometan a la evaluación *expost* en la forma y plazo que se determine, quedarían exentas de los efectos de caducidad por transcurso de tiempo, salvo que se promueva su modificación a efectos de incluir dicha previsión en la disposición final correspondiente.

En definitiva, sería conveniente poder aclarar si habría o no un régimen transitorio para la aplicación del artículo 3.6.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL

Inmaculada Ibáñez de Cáceres

En contestación al correo electrónico de la Subdirección General de Coordinación Normativa, de fecha 20 de noviembre 2025, por el que se solicita de esta Dirección General informe sobre el proyecto de decreto xxx/2025, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, sobre la evaluación ex post y el procedimiento especial para la tramitación de determinados anteproyectos de normas con rango de ley, cumple realizar la siguiente observación:

El **artículo único** del proyecto, en su apartado 6, establece con carácter general la pérdida de vigencia de las disposiciones reglamentarias de carácter meramente organizativo una vez transcurridos tres años desde su entrada en vigor, exceptuando expresamente *“los decretos de estructura orgánica”*, que tienen dicho carácter.

Sobre este particular, se destaca que el **artículo 60, apartado 2**, de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que se desarrolla a través del presente proyecto, no contempla excepción alguna.

Así, se transcribe a continuación el párrafo referido:

“Art. 60. Evaluación normativa.

2. En particular, las normas reglamentarias de carácter organizativo, incluidas las que creen y regulen el funcionamiento de órganos colegiados, aprobadas por el Consejo de Gobierno o por sus miembros, tendrán el plazo de vigencia que se determine con carácter general en un decreto de Consejo de Gobierno, transcurrido el cual se entenderán derogadas, indicándolo así en su preámbulo y en la disposición final correspondiente”.

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
Y ORDENACIÓN SANITARIA

PILAR JIMENO ALCALDE

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
NORMATIVA**